

RESIDENCE

UNICA

## Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 044-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de marzo de 2020

**VISTO,** el Oficio N° 042-VPA-UNCA-2020, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 007-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades lublicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el oficio N° 042-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación; sobre el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2020, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación;











PREMIDENCIA

E LA UNIVERSIDAD

## Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 044-2020/CO-UNCA

Que, el Reglamento para Contrato Docente, tiene como objeto establecer las condiciones y procedimientos a seguir en el Concurso Público de docentes para contrato, dentro de los parámetros que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220, Decreto Supremo N° 418-2017-EF y las normas internas del Concurso Público que la rigen;

Que, el numeral 8.3 del artículo 80 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, los docentes son Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Y en su artículo 83 establece que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad":

Que, el numeral 2.1 Criterios para la determinación de la remuneración del artículo 2 del DS 418-2017-EF que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, en su literal b, refiere que, El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo. Asimismo, la niversidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que didencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no activas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 007-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 042-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico a través del Oficio N° 042-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020.











# Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 044-2020/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Miguel Angel Ramírez Guzman PRÉSIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

PRESIDENCL







